



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N°07619
(03 de diciembre de 2018)

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Certificación de Exclusión de Impuesto sobre las Ventas - IVA y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y, en particular, las previstas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1564 del 2017, la Resolución 2000 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante escritos radicados con números 2018165615-1-000 y 2018165717-1-000 del 27 de noviembre de 2018, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA, identificada con NIT 811.000.231-7 y AQUALAB S.A.S, identificado con NIT 800.018.856-9, presentaron solicitud de Certificación Ambiental para acceder al Incentivo de Exclusión de Impuesto sobre las Ventas- IVA, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, aplicable a la adquisición de UN (1) SISTEMA PARA CAPTURA Y RECUPERACIÓN DE CRYPTOSPORIDIUM Y GIARDIA, UN (1) SISTEMA DE MUESTREO, UN (1) MEZCLADOR ROTATIVO y UN (1) SISTEMA ROBÓTICO PARA LA DETERMINACIÓN DE ACIDEZ, ALCALINIDAD, PH, CONDUCTIVIDAD, Y NITRÓGENOS, los cuales se instalarán en el laboratorio ambiental de CORANTIOQUIA en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó la revisión de la documentación allegada por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA y AQUALAB S.A.S, determinando que cumplen con los requisitos de información previstos en la Resolución 2000 de 2017, para dar inicio al trámite de exclusión de IVA objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 2000 de 2017, en la que se establecen la forma y los requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que trata el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario.

Que el numeral 3° del artículo 7 ibídem, señaló:

"Presentada la Información y documentación de que trata el numeral anterior, se entenderá radicada en legal forma la solicitud, se realizará la evaluación de la misma y se emitirá el respectivo concepto.

Dentro del proceso de evaluación, dado el caso se podrá solicitar al interesado información adicional".

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Certificación de Exclusión de Impuesto Sobre las Ventas - IVA y se toman otras determinaciones”

Que con fundamento en lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera procedente y pertinente dar trámite a la presente solicitud de Certificación de Exclusión de IVA, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, de acuerdo con la reglamentación establecida mediante el Decreto 1564 del 25 de septiembre 2017 y la forma y requisitos establecidos en la Resolución No. 2000 del 29 de septiembre de 2017.

Que teniendo en cuenta, que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA y AQUALAB S.A.S, acreditaron el interés jurídico que les asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que ésta reúne los requisitos exigidos por la ley, esta Entidad admite la solicitud realizada y dará inicio al trámite administrativo ambiental de certificación para acceder al incentivo de exclusión del Impuesto sobre las Ventas- IVA, dispuesto en el expediente BTI0224-00-2018.

Que es importante precisar que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, “*No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*”, resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente auto, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y en su artículo 2 señaló que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normatividad ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el numeral 1° del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que en el numeral 2° del artículo 10 del citado decreto, establece dentro de las funciones del despacho del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales; la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental de Certificación para acceder al incentivo de Exclusión del Impuesto sobre las Ventas - IVA, presentado por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA, identificada con NIT 811.000.231-7 y AQUALAB S.A.S, identificado con NIT 800.018.856-9, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, aplicable a la adquisición de un (1) SISTEMA PARA CAPTURA Y RECUPERACIÓN DE CRYPTOSPORIDIUM Y GIARDIA, un (1) SISTEMA DE MUESTREO, un (1) MEZCLADOR ROTATIVO y un (1) SISTEMA ROBÓTICO PARA LA DETERMINACIÓN DE ACIDEZ, ALCALINIDAD, PH, CONDUCTIVIDAD, Y NITRÓGENOS , los cuales se instalarán en el laboratorio ambiental de CORANTIOQUIA en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. - Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al trámite de certificación para acceder al incentivo de exclusión del Impuesto sobre las Ventas - IVA, se surtirán en el expediente **BTI0224-00-2018**.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Certificación de Exclusión de Impuesto Sobre las Ventas - IVA y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente acto administrativo a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA y AQUALAB S.A.S, a través de sus Representantes Legales y/o Apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el contenido de este acto administrativo en la gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. –Ordenar al Grupo de Servicios Administrativos de la ANLA, asociar la documentación relacionada en el **VDI2493-00-2018** al **BTI0224-00-2018**.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 de diciembre de 2018



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Ejecutores
DANIEL FRANCISCO BERNAL
RODRIGUEZ
Abogado



Revisor / Líder
GERMAN AUGUSTO VINASCO
MENESES
Profesional Técnico/Contratista



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ
PARDO
Subdirector de Instrumentos,
Permisos y Trámites Ambientales



Expediente No. BTI0224-00-2018
Fecha: 3 de diciembre de 2018

Proceso No.: 2018169079

Archívese en: BTI0224-00-2018
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.